

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE NULIDAD.-

El Lic. Lao Santizo Pérez, en representación de URBANIZADORA PARALLON, S.A., para que se declare nula, por ilegal, el acta de fecha 7 de septiembre de 1976, formalizada por la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION AL ESCRITO DE PRUEBAS.-

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Respetuosamente solicito que no se admitan las siguientes pruebas que ha aducido la parte actora en el escrito de fs.56: "Copia debidamente autenticada del plano que actualmente ha levantado sobre los linderos reales de la finca de propiedad de la sociedad actora, conforme solicitud y diligencias que se están tramitando" y certificación de la Dirección General del Registro Público respecto a si el 7 de Septiembre de 1976 la señora Teodolinda Amillategui de Shaw era Representante Legal de la Cía. Agrícola La Venta, S.A.

Con arreglo a los artículos 772 y 773 del Código Judicial, dichas pruebas no son admisibles. En efecto, la primera se refiere a aspectos no controvertidos en el proceso y a hechos posteriores a la fecha en que se aprobó el acta impugnada en la Dirección General de Catastro Fiscal (7 de septiembre de 1976), por lo cual es inconducente e ineficaz.

La segunda prueba es igualmente inconducente, porque lo que se trata de comprobar no ha sido negado por el suscrito (fs.50-51), esto es, que la Sra. Amillategui de Shaw era representante legal de Cía. Agrícola La Venta, S.A., según el Registro Público, por lo cual resulta igualmente inconducente.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR,

OLMEDO SANJUR G.
Procurador de la Administración.

/nder.